

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR OSCAR
DIDIER ARIZA PAEZ CONTRA
DEPARTAMENTO DEL VALLE**

Rad. 760013105-00820190042201

AUTO No. 494

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

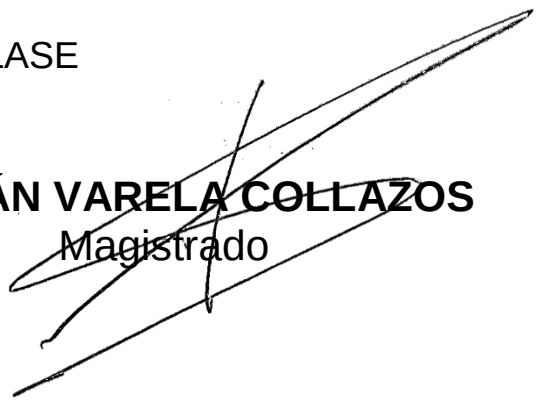
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00820190042201
Interno: 16320

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR MARINA
RESTREPO FRANCO CONTRA
COLPENSIONES**

Rad. 760013105-00820170014101

AUTO No. 495

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

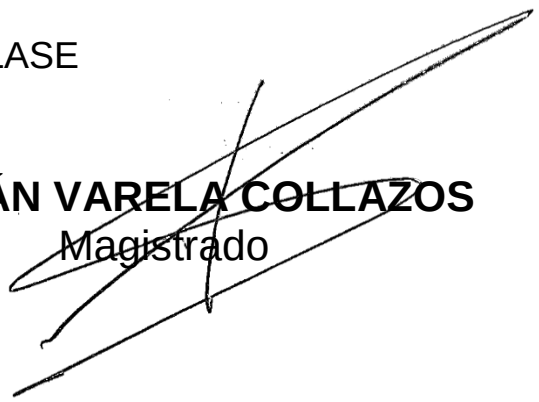
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00820170014101
Interno: 16322

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE
EZQUIEL GUARIN GARCIA CONTRA
TRANSUR S.A.**

Rad. 760013105-01120180033801

AUTO No. 496

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

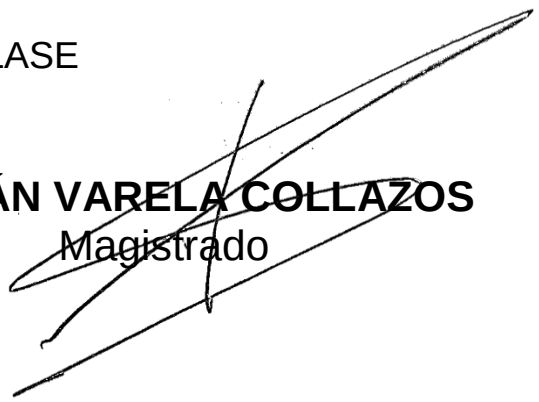
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01120180033801
Interno: 16335

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANDREA JULIETH AGUASACO TORRES CONTRA JM INMOBILIARIA SAS

Rad. 760013105-01520180017201

AUTO No. 497

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

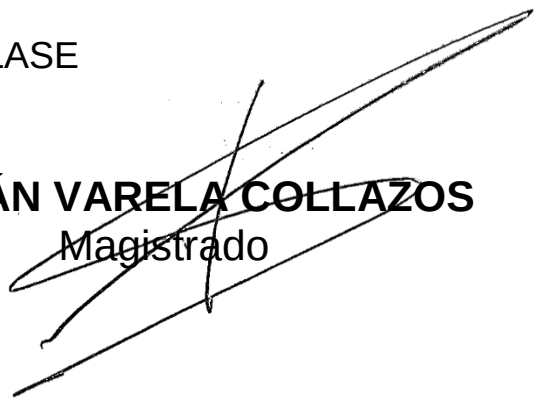
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01520180017201
Interno: 16338

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ ENETH TORRES GONZALEZ CONTRA PORVENIR

Rad. 760013105-01720190000501

AUTO No. 498

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

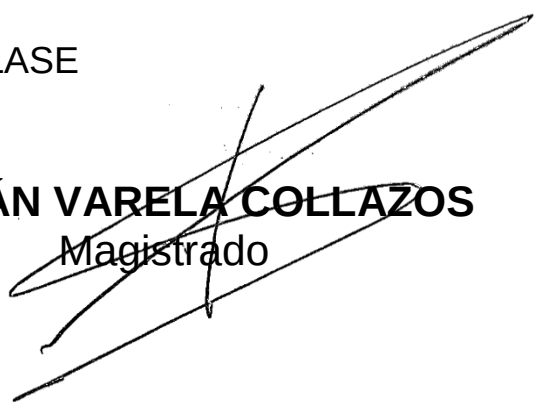
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01720190000501
Interno: 16340

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIME
FORERO RINCON CONTRA CARLOS
JULIAN LOPEZ Y OTRO**

Rad. 760013105-01220180051701

AUTO No. 499

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

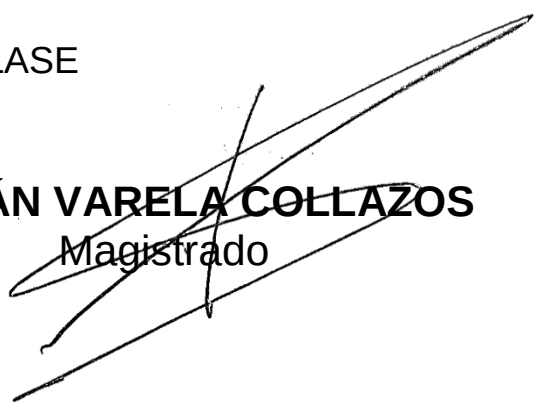
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado común de cinco (5) días a las partes.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220180051701
Interno: 16341

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA COSUELO ESCOBAR CONTRA FUNDACIÓN CULTURAL LAS CASITAS

Rad. 760013105-00720180043301

AUTO No. 500

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

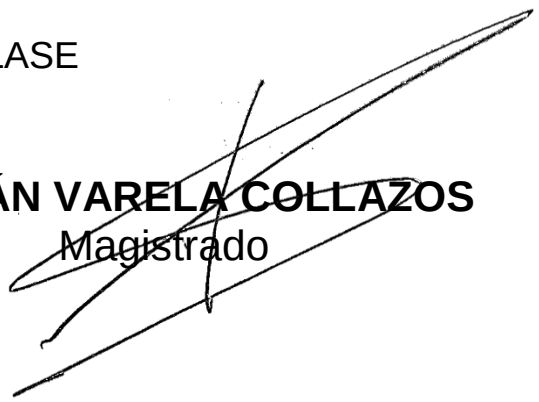
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720180043301
Interno: 16342

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLADIS CERON POSSO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01220180018501

AUTO No. 501

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

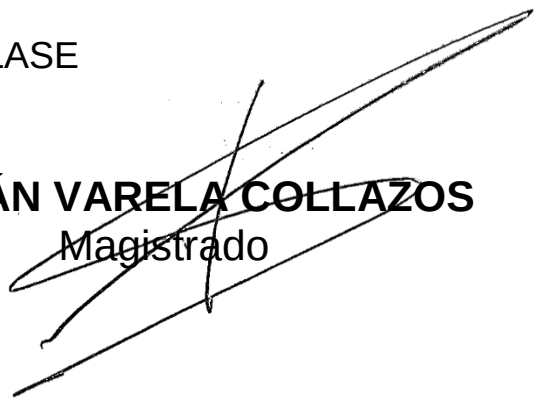
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220180018501
Interno: 16367

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LYZ DARY CARDONA DE CARVAJAL CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620190046501

AUTO No. 502

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

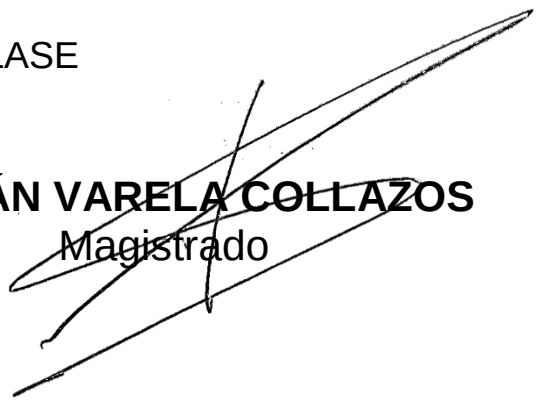
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620190046501
Interno: 16369

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE EDELIO BRAVO VALENCIA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00520150020601

AUTO No. 503

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

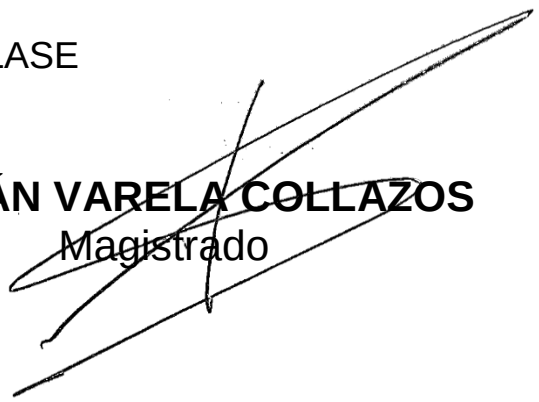
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00520150020601
Interno: 16370

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OSCAR WILMAR PEREZ VELASQUEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00820190061301

AUTO No. 504

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

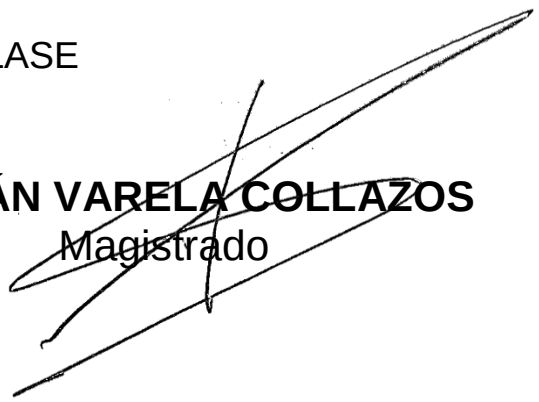
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00820190061301
Interno: 16382

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA
BERLY SALAZAR CONTRA
COLPENSIONES**

Rad. 760013105-01220180057501

AUTO No. 505

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

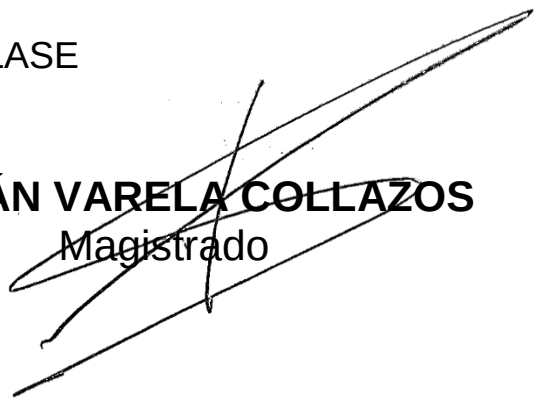
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220180057501
Interno: 16383

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR OSCAR
ALBERTO JIMENEZ AGUDELO CONTRA
LEGRAND COLOMBIA S.A.**

Rad. 760013105-00320190044101

AUTO No. 506

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

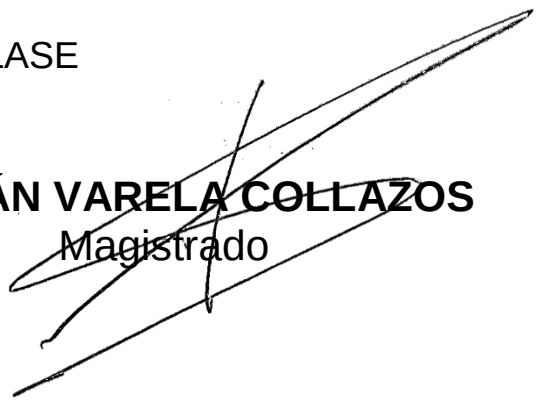
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00320190044101
Interno: 16389

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JORGE ANDRES CANDAMIL SEPULVEDA CONTRA COMFANDI

Rad. 760013105-00720200010501

AUTO No. 507

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

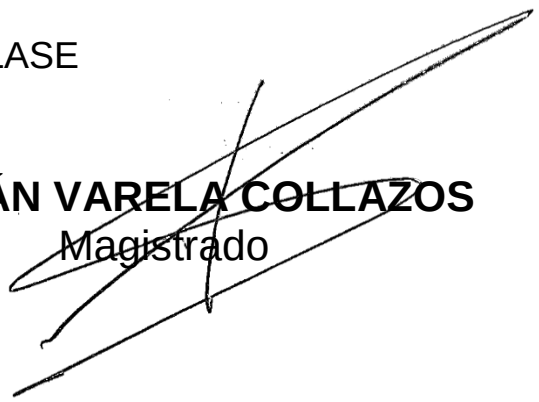
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720200010501
Interno: 16399

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MONROY AGUIRRE CONTRA ISHOP COLOMBIA SAS

Rad. 760013105-00320190007101

AUTO No. 508

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

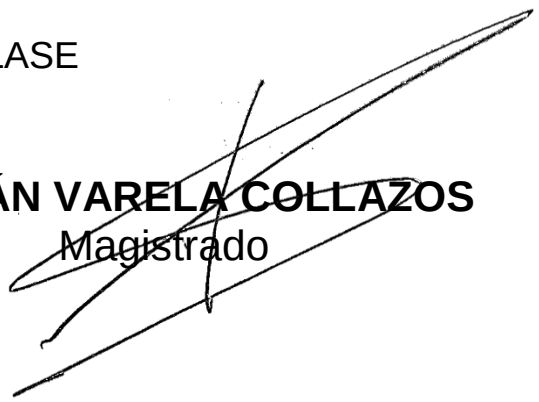
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00320190007101
Interno: 17002

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR ROQUE
GONZALEZ ANGULO CONTRA
COLPENSIONES**

Rad. 760013105-01220180024301

AUTO No. 509

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

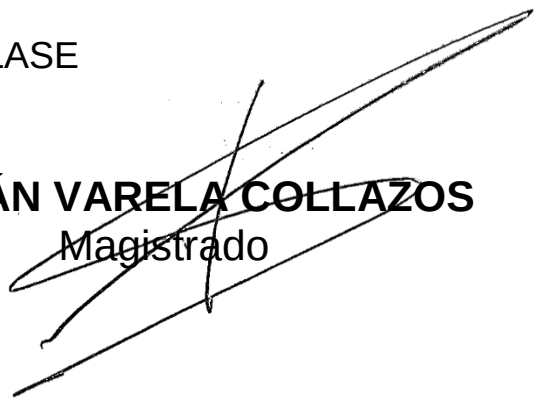
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220180024301
Interno: 17004

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS
CESAR VIVEROS Y OTROS CONTRA
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Rad. 760013105-01520180062101

AUTO No. 510

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

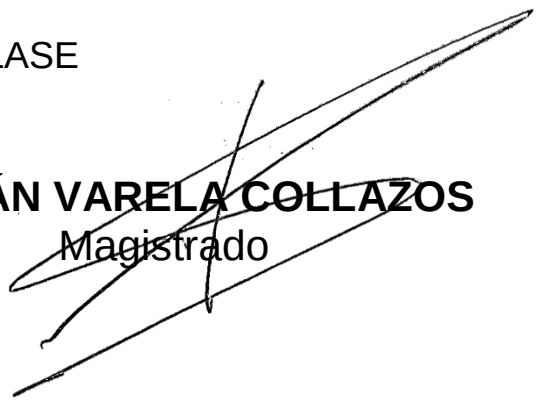
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01520180062101
Interno: 17008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA AURORA ZARATE NARVAEZ CONTRA DEPARTAMENTO DEL VALLE

Rad. 760013105-01020170053001

AUTO No. 511

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

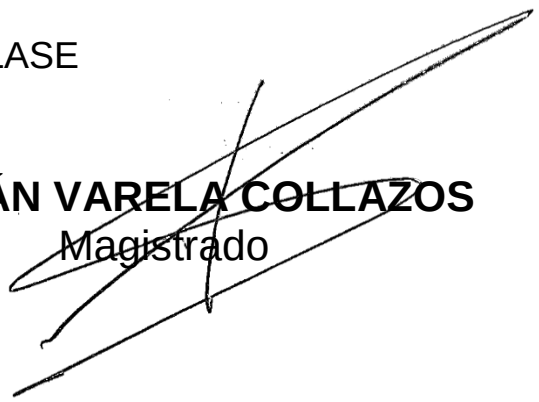
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01020170053001
Interno: 17018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR NELSON
JAVIER VALENCIA GONZALEZ CONTRA
HARINERA DEL VALLE S.A.**

Rad. 760013105-01120160037602

AUTO No. 512

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

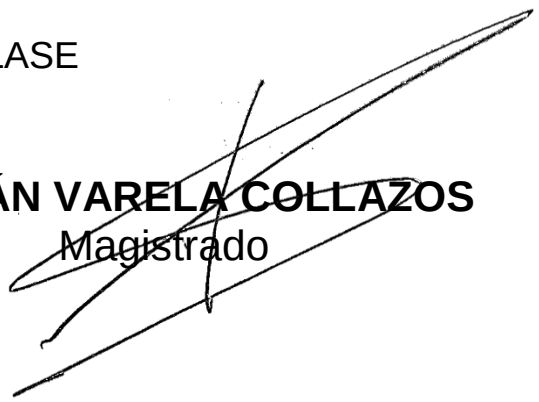
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01120160037602
Interno: 17024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR JORGE
ROBERT MOLINA MOLINA CONTRA
STARCOOP Y EMCALI**

Rad. 760013105-00920170044001

AUTO No. 513

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

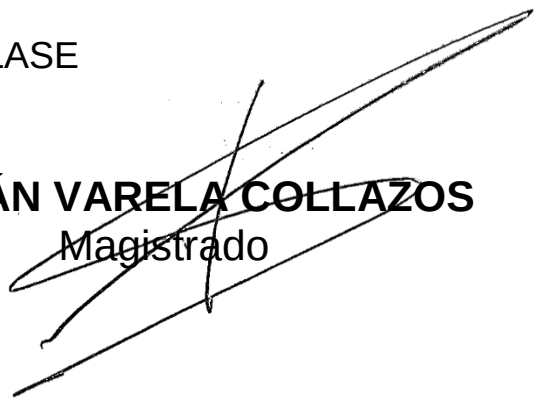
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00920170044001
Interno: 17068

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ABEL TORRES BONILLA CONTRA STARCOOP Y EMCALI

Rad. 760013105-00920170036701

AUTO No. 514

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

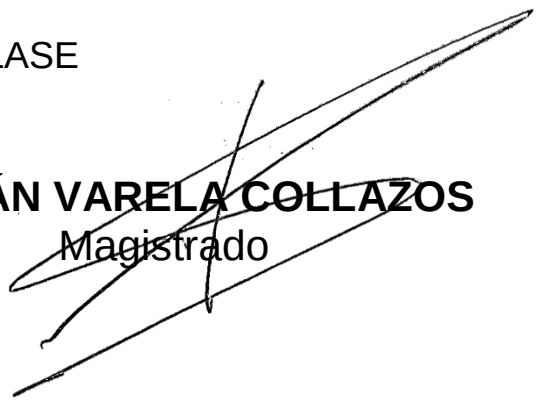
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00920170036701
Interno: 17069

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR NELSON
CAICEDO SUAREZ Y OTROS CONTRA
GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD
LTDA**

Rad. 760013105-01720170056302

AUTO No. 515

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

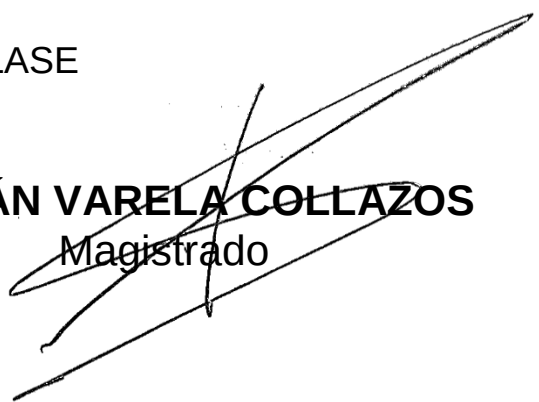
web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado



Rad.: 01720170056302

Interno: 17078

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR HECTOR
CARDONA FRANCO CONTRA
COLPENSIONES**

Rad. 760013105-00920200036801

AUTO No. 516

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

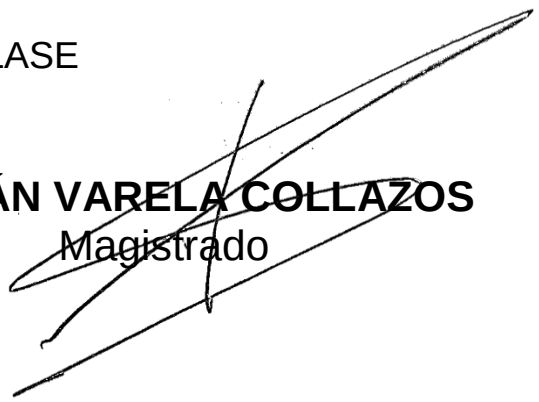
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00920200036801
Interno: 17156

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EDYTH YAGUE CONTRA PROTECCION S.A.

Rad. 760013105-00420150061701

AUTO No. 517

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

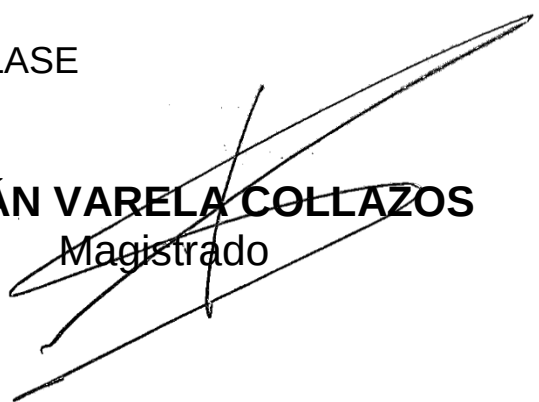
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00420150061701
Interno: 18031

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA AMPARO FORERO SAENZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00920200032501

AUTO No. 518

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

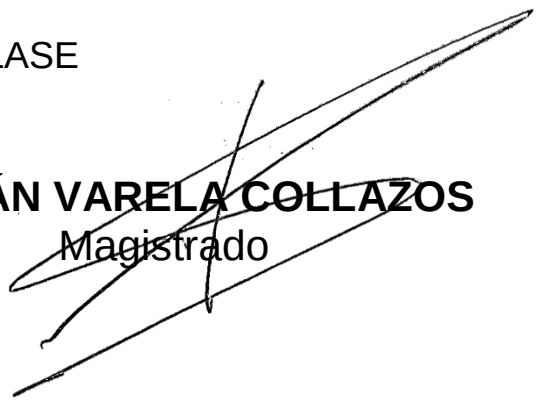
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00920200032501
Interno: 18072

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR IVANOE
SERRANO APONTE CONTRA
COLPENSIONES**

Rad. 760013105-00220180038701

AUTO No. 519

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

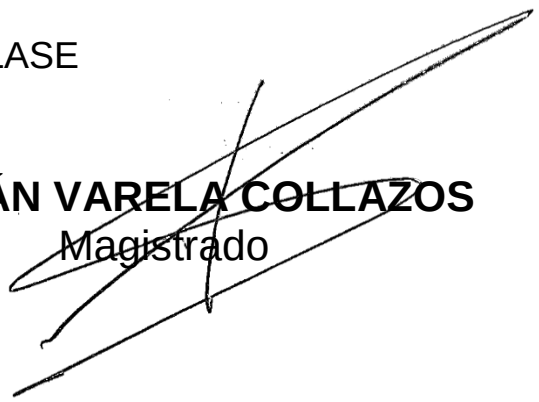
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00220180038701
Interno: 18073

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBERTO FELIPE KUNZEL ESPINOZA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00220190003101

AUTO No. 520

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

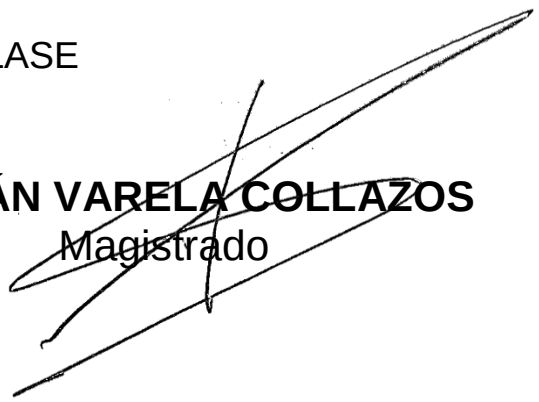
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00220190003101
Interno: 18075

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CONSUELO YEPES OCAMPO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00820200001701

AUTO No. 521

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

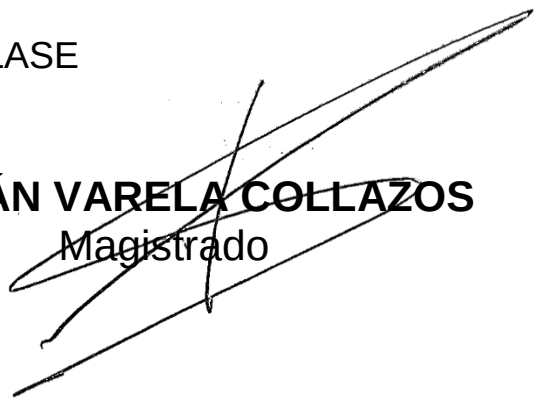
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00820200001701
Interno: 18078

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALEXANDRA MONTENEGRO TORRES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00620180061501

AUTO No. 522

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

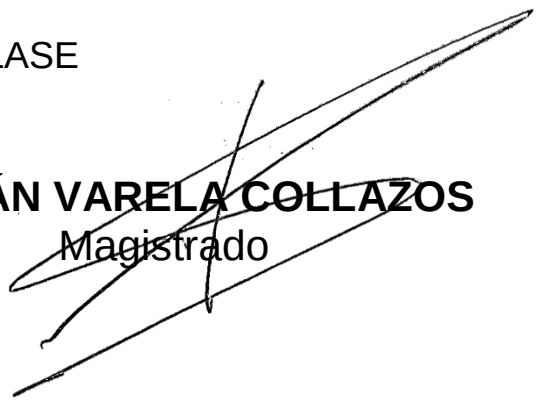
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00620180061501
Interno: 18081

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JANETH AGREDO LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00620180021801

AUTO No. 523

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

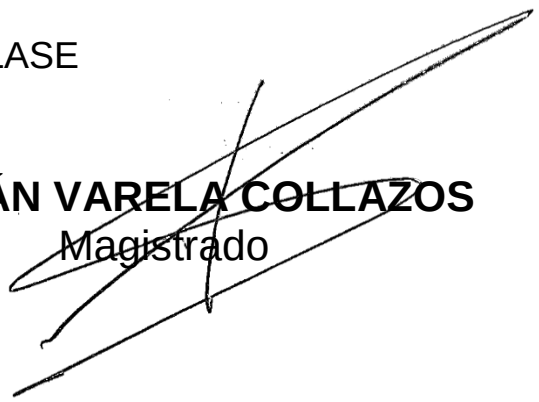
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00620180021801
Interno: 18083

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUILLERMO LEON ESPINOSA JIMENEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00120200026101

AUTO No. 524

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

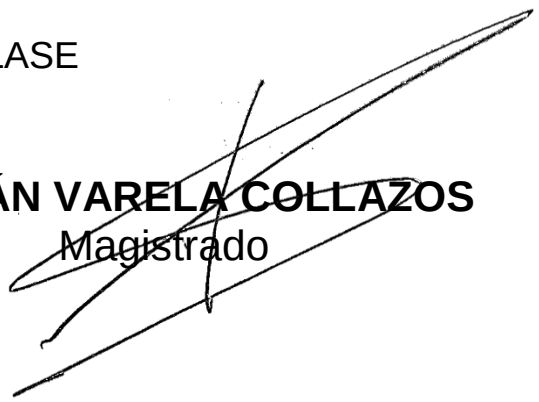
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00120200026101
Interno: 18105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR YOLANDA
RODRIGUEZ JACOBO CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

Rad. 760013105-00520190034601

AUTO No. 525

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

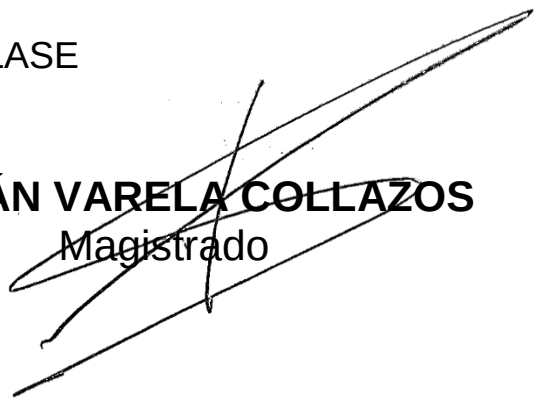
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00520190034601
Interno: 18107

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NORA ELENA CARDONA TACUE CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00520190054001

AUTO No. 526

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

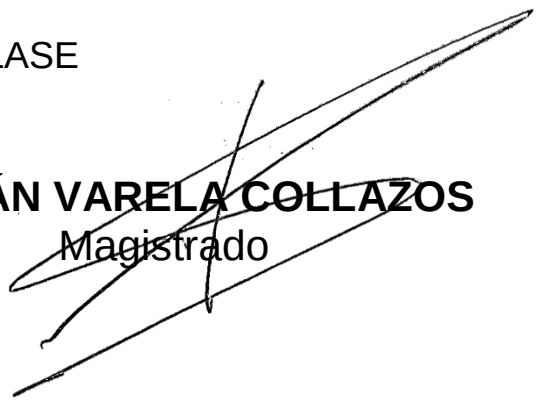
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00520190054001
Interno: 18108

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR JULIAN
BENAVIDES FRANCO CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

Rad. 760013105-01220200022001

AUTO No. 527

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

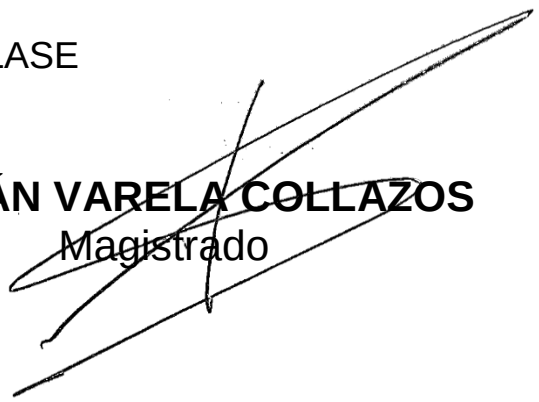
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220200022001
Interno: 18115

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MIRIAM PATRICIA FERNANDEZ DE SOTO PEREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00720210002401

AUTO No. 528

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

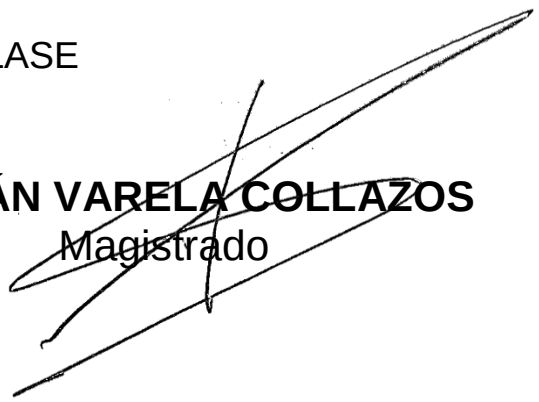
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720210002401
Interno: 18116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR ZOBEIDA
VIAFARA SANDOVAL CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

Rad. 760013105-01220200021201

AUTO No. 529

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

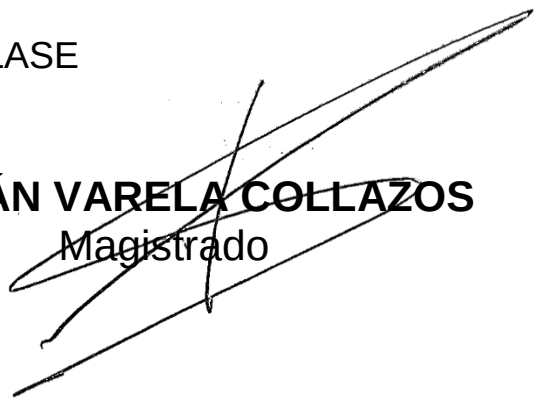
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220200021201
Interno: 18117

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR DIVA
BELINDA CRUZ LASSO CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

Rad. 760013105-01220200044301

AUTO No. 530

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

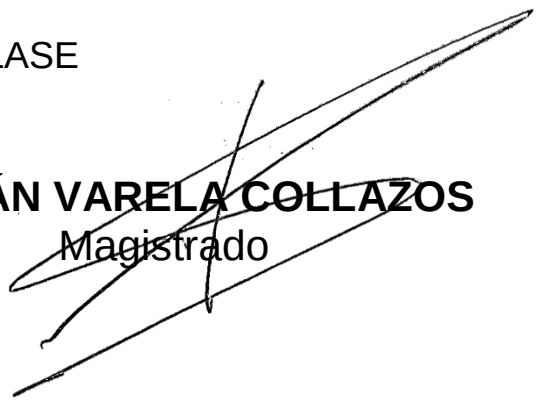
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220200044301
Interno: 18118